

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV.

PALMA 24 DE DICIEMBRE DE 1887.

Núm. 52.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

## SECCIÓN DOCTRINAL.

### «LOS AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PRÁCTICAS.

«Existe en el Profesorado español de primera enseñanza una clase, que no pasa de 49 individuos, tan benemérita como desatendida hasta el día por las leyes vigentes. Nos referimos á los Auxiliares de las Escuelas prácticas. Estos funcionarios, que generalmente han obtenido sus destinos mediante rigurosa oposición, se hallan al frente de una escuela elemental en las capitales de provincia, disfrutando un sueldo que no excede al que tiene asignado un simple ayudante de las escuelas comunes. Querer comparar á estos con los primeros es un absurdo en el que sólo puede incurrir el que no conozca la índole de unas y otras escuelas. Las comunes están bajo la exclusiva dirección de un solo maestro, y el Ayudante se limita á seguir las prescripciones de aquel, sin tener la más mínima responsabilidad de lo que en las mismas ocurre. Las prácticas están, según la ley, tribuidas en dos secciones: la superior corre á cargo del regente, y la elemental, si bien reconoce la dirección del mismo, está bajo el inmediato cuidado del auxiliar. De este es, pues, la gloria de los adelantos de los discípulos y sobre él cae todo el peso de la enseñanza y de la educación de los mismos, toda vez, que la intervención del Regente sólo puede tener lugar en circunstancias graves, ó con el fin de indicar la marcha general de la escuela. No puede hacer más ni nadie puede exigir de él otra cosa: harto trabajo tiene si

atiende debidamente á la sección superior á las demás obligaciones que su cargo le impone.

Probado, pues, que el auxiliar de la Escuela práctica se halla al frente de una escuela elemental, como otro cualquiera de los Maestros, queda también probada la mezquindad con que la ley remunera sus trabajos. Esta no le señala de sueldo, más que la mitad de lo que el Regente percibe; y como éste sólo alcanza mil reales más de lo que cobran los Maestros elementales de las respectivas poblaciones, resulta que los Auxiliares de las escuelas prácticas están retribuidos por término medio, con unos tres mil reales menos que los Maestros que dirigen escuelas enteramente iguales á la suya. Añádase á lo dicho que á estos últimos se les facilita habitación y gozan el derecho de cobrar las retribuciones de los niños pudientes, de todo lo cual se hallan privados los auxiliares y acabará de convencerse cualquiera de la imperiosa necesidad que hay de reformar la ley en la parte referente á la dotación de los mencionados funcionarios. Nosotros que, por dicha nuestra, no pertenecemos á esta postergada clase, podemos con más plausible razón elevar nuestra débil voz en favor de unos profesores tan dignos de mejor suerte, y al suplicar á los S. S. Directores de las Escuelas Normales, Inspectores y Juntas provinciales que se dignen aprovechar cuantas ocasiones se les presenten para interceder por ellos cerca del Gobierno S. M., no podemos dejar de apoyar con algunas otras consideraciones, nuestra desinteresada petición.

«Si los hombres son tanto más dignos de

ser atendidos por la sociedad en que viven cuanto mayores son los servicios que prestan á la misma, los Auxiliares de las Escuelas prácticas merecen la primacía entre todos los que se dedican á la instrucción del pueblo. Todo maestro, en el mero hecho de serlo, es acreedor al aprecio público: y si emplea su talento y gasta sus fuerzas en levantar el abatido corazón y desarrollar la inteligencia de la gran masa del pueblo, que es el brazo de la nación, merece que esta remunere sus servicios de una manera proporcionada á la importancia de estos. Así se ha reconocido siempre, y ahora más que nunca aplican los Gobiernos á los maestros esta ley general del derecho público. Los servicios que un maestro presta, cuando desempeña con ciencia y habilidad su cometido, son grandes porque su acción se extiende á toda la población; mas los que prestan los Auxiliares de las Escuelas prácticas son aun mayores, porque su influencia trasciende á toda la provincia. No necesitaremos esforzarnos mucho para probar la verdad de esta proposición.

«Dichas escuelas fueron creadas con el objeto de que pudieran servir de modelo á todas las demás de la provincia: en aquella empiezan á ejercitarse los alumnos aspirantes al Magisterio; en ellas ponen en práctica las lecciones recibidas en las Normales, en ellas, en fin, aprenden á tratar y á conocer á los niños para saber más adelante dirigirlos y educarlos cual corresponde. Y todo esto cómo lo hacen? Dirigidos *directamente* por aquellos en favor de quienes abogamos. Sí: la gran mayoría de los alumnos maestros irán á encargarse de escuelas elementales; luego en estas es donde principalmente deben practicarse; y como la Sección elemental de la Escuela práctica corre al *cuidado especial del Auxiliar*, resulta que este es quien *directamente* guía á los aspirantes en sus ejercicios prácticos. Esos alumnos se extenderán por toda la provincia, y al hacerse cargo de las escuelas de los pueblos naturalmente seguirán la marcha de la que se les señaló como modelo. Si esta no

correspondía á su nombre, si en ella no se educaba por la persuasión é instruía por el raciocinio, si no reinaba el mayor orden y disciplina, si no se usaban los más acreditados métodos, ¿qué serán las escuelas de cuantos hayan pasado su aprendizaje en el taller de un inhábil artista? ¿y qué de la instrucción de la niñez? Si no se quiere, pues, llegar á este caso, y si, por el contrario, se quieren conservar los buenos auxiliares con que cuentan las Escuelas prácticas, ó atraer en su caso, otros idóneos que pongan á aquellos en el caso de sortener ventajosamente la competencia con las de mayor nombradía de la provincia, como corresponde; preciso es que se iguale, cuando menos, su condición con la de los demás maestros de escuelas elementales, ya que, como dejamos sentado, no les exceden estos en categoría, ni llevan más trabajo, ni tienen más importancia sus escuelas, ni han de arrosstrar mayores compromisos.

«No creemos sea necesario decir más para no esperar del celo de las autoridades todas, y muy particularmente del que distingue á los S. S. Inspectores, Directores de la Escuelas Normales y Juntas de Instrucción pública, que procurarán por cuantos medios estén á su alcance, se adopte por el Gobierno de S. M. que tanto ha hecho en beneficio de la instrucción y de los maestros, la resolución que con tanta justicia impetramos. Nosotros recibiríamos un indecible placer el día que viésemos satisfechos nuestros deseos; creeríamos que tal vez nuestras humildes indicaciones han contribuido á realizar un bien que de todo corazón deseamos á nuestros queridos compañeros.

«IGNACIO CASALS.»

Así se expresaba el ilustrado Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Barcelona el día 16 de Noviembre de 1860, en un artículo inserto en el número 32 de «El Monitor.» Como su argumentación sólida y contundente, no hace más que corroborar la tesis por nosotros sustentada en el artículo que publicamos el sábado

último, no hemos podido resistir la tentación de publicarlo íntegro. ¡*Quantum mutatus ab illo!*

B. DANÚS.

---

NOTICIAS GENERALES.

---

La *Gaceta* del 17 de este mes publica los Reales Decretos admitiendo la dimisión de sus cargos á D. Julián Calleja y Sanchez, Director general y D. Francisco Alonso Rubio, Consejero de I. P. y nombrando en su reemplazo á D. Emilio Nieto y Pérez y D. Juan Facundo Riaño, respectivamente.

La Junta de clases pasivas se ha instalado en el paseo de Atocha: 19, bajo, izquierda y, según leemos, en la sección del 15 de los corrientes acordó que el derecho á pensión empiece á correr desde la fecha de la promulgación de ley, y que los Maestros sustituidos, que de hecho quedaron jubilados por la R. O. de 22 de Setiembre último no tienen que instruir expediente alguno para reclamar sus derechos; bastando que los Secretarios de las Juntas provinciales remitan de oficio á la referida Junta Central los respectivos expedientes de sustitución.

Nos apresuramos á comunicar tan importante noticia á los interesados.

He aquí las consultas de la Dirección general de Instrucción pública á las Juntas para que las contesten á la posible brevedad

«1.º Teniendo en cuenta las obligaciones que la ley de 16 de Julio último impone á las Juntas provinciales ¿conviene que el pago de los haberes y consignaciones de material de escuelas públicas siga por medio de habilitados?»

2.º Dados los descuentos que desde la promulgación de dicha ley pesan sobre el material, ¿pueden aumentarse éstos con lo que ocasiona el pago de habilitados, sin perjudicar notablemente la enseñanza?»

3.º Dadas las condiciones de esa pro-

vincia ¿podría la Junta provincial encargarse de hacer los pagos por medio de giros, cargándose el importe de estos al material de las escuelas?»

4.º ¿Cuál es el precio medio de los giros con los diferentes pueblos de esa provincia?»

5.º Opina la Junta que deben de suprimirse los habilitados?»

6.º En caso de responder afirmativamente á la anterior pregunta ¿qué sistema entiende la Junta que sería más aceptable y práctico para pagar á los maestros sus sueldos y consignación de material con menos sacrificios que los que origina hoy este servicio, sin dejar de llenarlo con la mayor exactitud?»

Son de *El Magisterio Español* estos tres sueltos:

«Suscrita por varios Maestros sustitutos de la provincia de Pontevedra se ha elevado al Ministro de Fomento una instancia, poniendo en evidencia la desventajosa situación en que les deja la Real orden del 22 de Setiembre último, en virtud de la cual caducan las sustituciones. Dicho documento termina solicitando que todos los Maestros sustitutos que cuentan más de cinco años de servicios sean confirmados en sus cargos, exigiéndoles previamente, si se considera necesario, las pruebas de idoneidad en ejercicios de oposición, ó en caso de no poder accederse á esto, se los considere como excedentes para ser nombrados para la primera vacante que ocurra de escuelas que no sean de oposición.

«Es de esperar que el Ministro de Fomento busque una solución satisfactoria que armonice la ley de derechos pasivos con legítimos derechos que los Maestros sustitutos han adquirido.»

«El recargo de tareas intelectuales en las Escuelas ha dado motivo á largas discusiones en el seno de la Academia de Paris, llegando ésta al fin á formular las siguientes opiniones:

«Los Colegios y Liceos para internos deben ser instalados en el campo.

«Amplios espacios, bien dispuestos deben ser reservados para los recreos.

«Las salas de clases deben ser mejoradas bajo el punto de vista de la iluminación.

«Sin ocuparse de los programas de estudio desea su simplificación, é insiste particularmente sobre los siguientes puntos:

«Aumento de la duración del sueño para los niños, y para todos los educandos: disminución del tiempo consagrado al estudio y á las clases, es decir, á la vida sedentaria, y aumento proporcional del tiempo de los recreos y ejercicios.

«Imperiosa necesidad de someter todos los educandos á ejercicios cotidianos de vigor físico, proporcionados á su edad (marchas, carreras, saltos, formación, movimientos reglados y prescritos de gimnasia con aparatos, esgrima de todo género, juego de fuerza, etc.)

«Esta última parte de las conclusiones fué votada á instancia de uno de los miembros, quien observó que era necesario especificar lo que deseaba la Academia.»

«Por consecuencia del artículo «Cura, Casado ó Inspector,» que publicó nuestro apreciable colega *La Educación*, hemos visto que la Inspección general de Primera enseñanza, ha examinado los antecedentes de los Inspectores nombrados en los dos últimos años, y del resultado de este examen y de otras averiguaciones que ha creído conveniente practicar, ha dado conocimiento á la Superioridad.»

---

## EL MAGISTERIO BALEAR.

---

PALMA 24 DE DICIEMBRE DE 1887.

La Redacción de EL MAGISTERIO BALEAR, siguiendo la costumbre mallorquina, felicita cariñosamente á todos los asociados de ambos sexos con motivo de las próximas navidades, deseando las pasen exentas de todo percance y colmadas de satisfacciones.

El martes 20 recibimos un aviso, lo mismo que lo recibirían nuestros profesores de enseñanza pública de Mallorca, de que quedaba abierto el pago del trimestre actual en casa del Habilitado interino, el cual pagaría indistintamente á los Maestros de todos los distritos, á cualquiera hora, en aquel día y los dos siguientes, trasladándose ayer á Inca y hoy á Manacor para fa-

cliitar el cobro á los Profesores de estos partidos judiciales.

Como los ingresos no han alcanzado para cubrir todas las atenciones, en general han dejado de abonarse los alquileres; pero puede decirse que se han satisfecho las sumas correspondientes á personal y material.

Mañana mismo podrán cobrar los Maestros de Ibiza; ya que los correos no han permitido que cobraran antes.

De nuevo damos las gracias al Sr. Gobernador y á la Junta, haciéndolas extensivas al Habilitado interino D. Miguel Sampol, que ha hecho en obsequio de la clase más de lo que era permitido esperar, dada la premura del tiempo.

Terminados en la noche del martes los exámenes de reválida en la Normal de Maestros, se aprobaron los ejercicios á todos los aspirantes, que fueron los doce señores siguientes: D. Juan Martínez Puig, diácono, de Llummayor —D. Gabriel Monserrat Rosselló, diácono, de Santañy.—Don Antonio Vila Palmer, de Santañy.—D. Jaime Balle Mayol de Palma.—D. José Palmer Malondra, del Arrabal, (Palma.)—Don Salvador Beltrán Gral a, de Mancor.—Don Juan Riera Alemañy, de Andraitx.—Don Juan Vidal Coll, de San Luis (Menorca.)—D. Antonio Oliver Miró, de Manacor.—D. Alejo Oliver Bauzá, de Felanitx.—Don Pablo Gelabert Calafell, de la Vileta, (Palma.)—D. Juan Bordoy Ayarte, de Campos.

Para ocupar interinamente la vacante de Auxiliar de la primera escuela pública de niños de Mahón ha sido nombrado D. Juan Vidal y Coll.

Hemos recibido y agradecemos el «Tratado de la Legislación de primera enseñanza, vigente en España—5.<sup>a</sup> edición—por Ferrer y Rivero,» de cuya obra nos ocuparemos luego que tengamos espacio disponible, y «El arriendo de las Aduanas» folleto publicado en la Habana defendiendo la conveniencia de realizar el hecho indicado por su título.

En el presente número comenzamos á publicar el *índice* del año pasado que terminaremos la semana que viene, y luego de ser posible publicaremos el del año actual.